



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Conclusión Sumarial

Número:

Referencia: CONCLUSION ROBO HIDRANTES SPF

Expte

EX-2023-00678144- -UNC-ME#SPF

Córdoba,

CONCLUSIÓN N°:

Ref.: COMUNICA VANDALIZACIÓN DE HIDRANTES EN CIUDAD UNIVERSITARIA.

Señora Abogada Directora General:

Vienen a esta Dirección las presentes actuaciones por Resolución Rectoral N° RR-2023-1758-E-UNC-REC, obrante al orden 11, disponiendo la sustanciación de un sumario administrativo con el fin de atribuir o no las responsabilidades que por el caso correspondan por el hecho denunciado, esto es, la sustracción de cuatro (4) hidrantes ocurrido, presumiblemente, el fin de semana del 12 y 13 de agosto de 2023, según la denuncia presentada por el Director de Catastro de la Secretaría de Planeamiento Físico (orden 2).

Avocada esta Instrucción al conocimiento e investigación de la causa, se imprime a la misma el trámite previsto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, O.H.C.S N° 09/2012, recayendo designación para actuar como Abogado Instructor en el suscripto, avocándose el 31

de agosto de 2023, según consta en Proveído de orden 19.

HECHOS:

A orden 2 de autos, obra nota dirigida al Señor Secretario de Planeamiento Físico, Arq. Ian Dutari, por la Arq. Susana Almirón, encargada de la Dirección de Infraestructura y Medioambiente, y por el Agrimensor Eduardo Gabriel Haniewicz, en la que informan la sustracción de cuatro hidrantes de bronce localizados en las Aulas de Uso Común "A" y el Centro Comercial de Filosofía y Humanidades, en hecho advertido el lunes 07 de agosto de este año.

PRUEBA:

Se ordenó y diligenció la siguiente:

a) DOCUMENTAL - INSTRUMENTAL:

- Las constancias de auto, en las que a orden 3 obra croquis con detalle de los lugares de donde fueran sustraídos los hidrantes, y fotografías de los mismos.
- A orden 23, oficio remitido a la SPF; y su respuesta a orden 35.
- A orden 31, oficio dirigido al Área Seguridad y Vigilancia de esta Universidad.
- A orden 38, denuncia penal formulada por la D.A.J.

b) TESTIMONIAL:

A orden 28, la de Gabriel Haniewicz;

A orden 33, la de Fredi Coronel.

ANALISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA:

Clausurado el período de prueba corresponde analizar y valorar la que se ha producido en autos, a los fines de emitir el informe previsto en el art. 144 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.-

Que A orden 2 de autos, obra nota dirigida al Señor Secretario de Planeamiento Físico, Arq. Ian Dutari, por la Arq. Susana Almirón, encargada de la Dirección de Infraestructura y Medioambiente, y por el Agrimensor Eduardo Gabriel Haniewicz, en la que informan la sustracción de cuatro hidrantes de bronce localizados en las Aulas de Uso Común "A" y el Centro Comercial de Filosofía y Humanidades, en hecho advertido el lunes 07 de agosto de este año.

Informan que el agente Fredi Coronel, dependiente del Comisario Mayor Delgado, les relató que la red de incendio estuvo despresurizada durante varios días, desde antes del fin de semana, por reparaciones en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que en cuanto al momento de los actos vandálicos, el agente sugiere que podrían haber ocurrido durante el fin de semana o durante la noche.

Que el día de la situación, lunes 07/08/23 a las 16:00 horas, la Arquitecta Susana Almirón, a cargo de la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la SPF, estuvo en contacto directo con el Comisario Mayor Delgado, quien indicó inmediatamente al personal a su cargo (Bomberos) a realizar un relevamiento de todos los hidrantes afectados.

Adjuntan croquis con fotos de los lugares de donde se sustrajeran los hidrantes de bronce mencionados.

Que al orden 28 de estas actuaciones presta Declaración Testimonial por ante esta Instrucción el Agrimensor GABRIEL EDUARDO HANIEWICZ, quien cumple funciones a cargo de la Dirección de Catastro de la Universidad,

En la ocasión ratificó la denuncia obrante al orden 2 de autos, y dijo que tomó conocimiento de los hechos denunciados tal como explica en la denuncia de orden 2: Que el Arq. Ian Dutari, dado que la Arq. Susana Almirón estaba ausente por licencia o razón particular pero estaba al tanto de la situación, le solicitó al declarante que constatará junto a alguno de los Bomberos los lugares donde habían sido sustraídas las llaves. Que entonces el declarante fue con Fredi Coronel, y verificó las sustracciones. Que Coronel le dijo al dicente que suponía que el hecho había ocurrido el fin de semana o por la noche, en que el servicio no estaba activo pues se estaban realizando reparaciones en la red de incendios, que es de alta presión, en la Facultad de Agronomía.

Explica el testigo que siendo una red de alta presión, no podrían haber sustraído las llaves con el sistema funcionando. Que en el IFGRA que obra a orden 3, el testigo adjuntó las fotografías de los gabinetes donde se encontraban las llaves, y un mapa de los lugares donde fueron sustraídas y donde se estaban realizando las reparaciones en Ciencias Agropecuarias. Finaliza su testimonio agregando que le llamó la atención que las cuatro llaves fueron sustraídas de Aulas Comunes de Ciudad Universitaria, que se encuentran muy lejos de Agronomía.

Que a orden 33 de autos presta declaración testimonial el Sr. FREDI CORONEL, es Bombero de la Policía de Córdoba, contratado como Servicio Adicional por esta Universidad.

Declaró en la oportunidad que el día 07/08/2023 en horas de la tarde, a solicitud de la base policial de Ciudad Universitaria, fue a constatar pérdidas en los nichos hidrantes ubicados en Aulas de Uso Común "A", Centro Comercial de Filosofía y Humanidades y Centro Comercial "Marconi". Allí advirtió en el lugar el faltante de llaves de corte, de bronce; faltaban 4 llaves en Aulas "A", 3 en Centro Comercial de Filosofía, y 2 en el Centro Comercial Marconi, ubicado entre Arquitectura y Ciencias Químicas. Que en Agronomía habían estado reparando la red, y al terminar la reparación se procede a presurizar la red de incendio, y en ese momento se advierte el faltante de las llaves, porque los picos empezaron a perder agua. Que de inmediato se procede a cerrar las llaves de ingreso principal a dichos lugares y se pone en conocimiento a la Base de Seguridad, a Planeamiento Físico y al Mayor Delgado de Bomberos de la Provincia, Jefe de Bomberos UNC. Que desconoce quiénes pueden haber sido los autores del hecho. Que las sustracciones ocurrieron en los lugares detallados en el croquis que obra al orden 3, que en este acto se exhibe.

Que al orden 33 obra la respuesta al oficio oportunamente remitido por esta Instrucción. En ella, la Sra. Directora de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Planeamiento Físico, Arq. Susana Almirón, informa que el valor de reposición a nuevo asciende a de los hidrantes sustraídos asciende a \$986.875,00; que los bienes faltantes no se encontraban asegurados. Que su localización específica es en la galería exterior del Centro Comercial de Filosofía y Humanidades y galería perimetral de Baterías A, que se encontraban sobre las fachadas(exteriores) de ambos edificios, que no poseen candado ni cerradura, puesto que, deben ser los nichos de fácil acceso ante una situación de emergencia de incendio; que las personas que generalmente tienen acceso a estos bienes, es Bomberos UNC. O bien en caso de emergencia de incendio, toda persona que pueda accionar. Que allí no se cuenta con guardia específica, sólo el personal de seguridad de la UNC, el cual realiza rondas rotativas por los espacios del Campus.

Que al orden 38 es agregada la denuncia penal formulada por el Departamento de Asuntos Judiciales Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo ordenado en el punto 2 de la Resolución Rectoral aludida.

Que así las cosas, con lo elementos obrantes en autos me resulta imposible determinar la autoría o participación de personal alguno de esta Casa en el hecho investigado. Por ello es que corresponderá ordenar el archivo de estos actuados, los que deberán reabrirse únicamente en caso de que, de las investigaciones que se llevan a cabo en sede judicial, resulte responsable personal alguno de esta Universidad.

Corresponderá determinar el perjuicio fiscal sufrido por esta Universidad en la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$986.875,00).

Que entiendo que resulta de aplicación la Resolución de la Sindicatura General de la Nación RESOL-2022-400-APN-SIGEN (que deroga la Resolución SIGEN N.º 28/2006) que en su ANEXO reza:

"...2.1. Faltante o destrucción total de bienes: Valor de reposición del mismo bien y en similar estado, a precio de mercado. Si el bien ya no se fabricara o por otro motivo no hubiere valor de mercado fehaciente, se estimará su valor en atención al precio de reposición de otro bien que

cumpla similares funciones. Como principio general, se tomará como fuente de dicho valor, las cotizaciones periódicas y habituales de organismos oficiales, o en su ausencia, presupuestos de empresas del rubro expresados en moneda de curso legal. En su defecto, se podrán tomar como respaldo las valoraciones surgidas de 'páginas web'....”.

El mencionado ANEXO también explica:

“... Referencia: EX-2022-100083171-APN-SIGEN – Perjuicio fiscal. Artículo 109 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 456/2022. Derogación Resolución SIGEN N° 28/2006.

ANEXO

“Pautas para el ejercicio de las funciones otorgadas a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION por el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 456 de fecha 3 de agosto de 2022”:

1. Clausurada la etapa de la investigación y producido el Informe del artículo 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas por parte del Instructor Sumariante, en el cual éste haya mencionado los elementos de prueba que puedan configurar la existencia de presunto perjuicio fiscal y su contenido patrimonial supere la suma establecida en la Resolución Conjunta PTN-SIGEN N° 1/2018, o norma que en el futuro la sustituya, dicho funcionario remitirá las actuaciones sumariales a esta SIGEN a través de la Coordinación de Departamento Mesa de Entradas y Gestión Documental, o la que en el futuro la reemplace, la cual a efectos de preservar el secreto del sumario, lo girará en forma directa a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, que a su vez, en su oportunidad, lo reintegrará al Instructor Sumariante comunicando tal circunstancia a la citada Coordinación....” (el destacado en negrita me pertenece).

Por su parte, la Resolución Conjunta destacada (PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN Y SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - Resolución Conjunta 1/2018 RESFC-2018-1-APN-PTN), establece lo siguiente: “...ARTÍCULO 1°- Fijar el monto del presunto perjuicio fiscal emergente de los sumarios administrativos disciplinarios, al que hace referencia el artículo 108 inciso e) del Anexo I del Decreto N° 467/1999 modificado por su similar N° 1.012/2012, en la cantidad equivalente al valor de TRESCIENTAS (300) unidades retributivas del Escalafón del Sistema Nacional de Empleo Público o del que en el futuro lo sustituya....”.

Que el Decreto 635/23 fija el valor de la Unidad Retributiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SINEP a partir del 1° de noviembre de 2023 en pesos \$ 415,00 y a partir del 1° de diciembre de 2023 en pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 452,35).

Entonces, el monto desde el cual corresponde informar a SIGEN asciende a Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Cinco (\$ 135.705).

Que corresponderá elevar las presentes actuaciones a la SIGEN, conforme lo establecido por RESOL-2022-400-APN-SIGEN

De la Resolución que en definitiva recaiga, deberá comunicarse a esta Dirección General de Sumarios para su conocimiento.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, soy de la opinión, salvo mejor criterio de la Autoridad Universitaria, que en el presente sumario debe aconsejarse lo siguiente:

- 1.- No atribuir responsabilidad a personal alguno de esta Casa, con base en las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas.
- 2.- Determinar el perjuicio fiscal sufrido por esta Universidad en la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$986.875,00).
- 3.- Girar los presentes actuados a la SIGEN conforme razones supra explicitadas.
- 4.- Vueltos, deberá ordenarse el archivo de estos actuados, los que se reabrirán únicamente en caso de que, de las investigaciones que se llevan a cabo en sede judicial, resulte responsable personal alguno de esta Universidad.
- 5.- De la Resolución que en definitiva recaiga, deberá comunicarse a esta Dirección General de Sumarios para su conocimiento.

ASI CONCLUYO